



ayuntamiento de
tocina

NEGOCIADO: SECRETARIA
REFERENCIA: F.L.P.

**DON JOSÉ ALFREDO GUERRERO LOZANO, VICESECRETARIO –
INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE TOCINA.-(Sevilla).**

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de Noviembre de dos mil dieciocho a la que asistieron doce ediles de los trece que legalmente la componen, adoptó el acuerdo que en extracto dice:

3.- APROBACION PROPUESTA DE MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES 2019.

Consta en este expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa General para el Estudio, Informe y Consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 30 de octubre pasado, de la propuesta de acuerdo formulada por el Sr. Concejales Delegado de Hacienda de fecha 23 de ese mismo mes de octubre, que literalmente dice:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2019

En cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 19/10/2018, y vistas las vigentes ordenanzas fiscales de que dispone esta Corporación, por esta Delegación se ha procedido a redactar la modificaciones que se han considerado oportunas introducir en las mismas para que rijan a partir del próximo ejercicio.

Por tanto, en virtud de lo establecido en los artículos 15 a 21, 24, 25 y 59 a 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, PROPONGO al Pleno de este Ayuntamiento la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, en el sentido de eliminar de la Tarifa Segunda. Documentos administrativos, el apartado 3 de compulsas de documentos.

SEGUNDO: Modificar provisionalmente el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas en el sentido de reestructurar las tarifas correspondientes al baño público en la Piscina Municipal, así como corregir error detectado en las tarifas de Campaña Deportiva de Verano, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3. Cuantía.



1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios, actividades o programas deportivos.

2.- Las Tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A) PISCINA BAÑO PÚBLICO:

Adultos	Menores	Inscritos en las Escuelas Deportivas y/o Campaña Deportiva de Verano	Bebés
3,00 €	2,00 €	1,00 €	0,00 €

Bono Familiar		
2 Padre/Madre/Tutor + 1er. Hijo/a	2º Hijo/a	3º y siguientes
4,00 €	1,00 €	0,00 €

Bono Grupo: 1 adulto y 5 menores (no cuentan los bebés)	
Adultos	Menores
1,50 €	1,00 €

A los efectos de este apartado de baño público se considerará:

ADULTO: Aquella persona que tenga 18 años o más.

MENOR: Aquella persona que tenga entre 4 y 17 años.

BEBE: Aquella persona que tenga entre 0 y 3 años.

B) PISCINA CURSOS DE NATACIÓN.

* En caso de Campaña Deportiva de Verano para Julio y Agosto.

MENORES Y BEBÉS		ADULTOS	
1 MES	2 MESES	1 MES	2 MESES
25,00 €	40,00 €	28,00 €	45,00 €
Inscripción de 2 o más miembros de la misma unidad familiar en UN curso de natación			
MENORES Y BEBÉS		ADULTOS	



ayuntamiento de
tocina

		1 MES	2 MESES
1 MES	2 MESES		
17,50 €	28,00 €	20,00 €	31,50 €

NOTA:

1.- Para la aplicación del descuento de 2 o más miembros de la misma unidad familiar es necesario acompañar a la inscripción certificado del padrón de habitantes colectivo en caso de mayores y fotocopia del libro de familia en caso de menores.

2.- Para poder acceder a la tarifa para Inscripción de 2 o más miembros de la misma unidad familiar y/o por 2 meses de curso, las inscripciones deben realizarse conjuntamente. En caso contrario estarán sujetas a la tarifa individual y/o por un mes de curso.

3.- Una vez comenzado el curso en el que el sujeto pasivo se ha inscrito, no procede la devolución de la tasa.

* En el supuesto de que la Campaña Deportiva de Verano se ampliase se aplicarían las tarifas anteriores prorrateadas en función del tiempo de duración.

A los efectos de este apartado de cursos de natación tendrán la consideración de:

ADULTO: Aquella persona que cumpla 16 años en el año en curso.

MENOR: Aquella persona que cumpla de 4 a 15 años en el año en curso.

BEBE: Aquella persona que cumpla de 0 a 3 años en el año en curso

C) USO DE PISTAS POLIDEPORTIVAS DESCUBIERTAS

	CON ILUMINACIÓN	SIN ILUMINACIÓN
PISTA TENIS Nº1	4,00 €/hora	3,00 €/hora
PISTA TENIS Nº2	4,00 €/hora	3,0 €/hora
PISTA PÁDEL Nº 1	10,00 €/hora y media	8,00 €/hora y media
PISTA PÁDEL Nº 2	10,00 €/hora y media	8,00 €/hora y media
PISTA VOLEY PLAYA Nº1	4,00 €/hora	3,00 €/hora
PISTA VOLEY PLAYA Nº2	4,00 €/hora	3,00 €/hora

D) USO DE PABELLÓN MUNICIPAL



ayuntamiento de
tocina

CON ILUMINACIÓN	SIN ILUMINACIÓN
12,50 €/hora	6,25 €/hora

Se recoge la posibilidad de alquilar la instalación como grupo organizado, varios días en semana con un máximo de tres horas semanales, abonando la cuantía según cuadro, en el momento de la reserva. Lo que se solicitará indicando una o varias personas mayores de edad responsables del grupo, la modalidad para la será utilizada la instalación y adjuntando relación de al menos el 90% de miembros del grupo, con nombre apellidos y NIF.

E) CAMPO DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL

Uso de Clubes Deportivos y asociaciones legalmente constituidas y domicilio social en el municipio			
INSTALACIÓN	ILUMINACIÓN	SIN ILUMINACIÓN	MODALIDADES
CÉSPED ARTIFICIAL	40,00 €/hora	32,00 €/hora	FÚTBOL A ONCE
CÉSPED ARTIFICIAL	18,00 €/hora	12,00 €/hora	FÚTBOL A SIETE

F) GIMNASIO MUNICIPAL, AULAS DE FORMACIÓN:

1.- Gimnasio Municipal.- Esta instalación sólo puede ser utilizada mediante convenio de uso entre el Ayuntamiento y organizaciones de cualquier tipo legalmente constituidas, preferentemente entidades deportivas, así como por centros docentes del municipio. Previa solicitud por parte de la entidad interesada. Modalidades Artes Marciales, Expresión Corporal, Aerobic, etc...

USO SIN APROVECHAMIENTO ECONÓMICO		USO CON APROVECHAMIENTO ECONÓMICO	
CON ILUMINACIÓN	SIN ILUMINACIÓN	CON ILUMINACIÓN	SIN ILUMINACIÓN
10,00 €/hora	5,00 €/hora	13,00 €/hora	6,00 €/hora

2.- Aulas de formación.- Esta instalación sólo puede ser utilizada mediante convenio de uso entre el Ayuntamiento y organizaciones de cualquier tipo legalmente constituidas, preferentemente entidades deportivas, así como por centros docentes del municipio. Previa solicitud por parte de la entidad interesada. Modalidades Ajedrez, Cursos, seminarios, talleres, etc...



ayuntamiento de
tocina

USO SIN APROVECHAMIENTO ECONÓMICO		USO CON APROVECHAMIENTO ECONÓMICO	
CON ILUMINACIÓN	SIN ILUMINACIÓN	CON ILUMINACIÓN	SIN ILUMINACIÓN
10,00 €/hora	5,00 €/hora	13,00 €/hora	6,00 €/hora

G) ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, PROGRAMAS DEPORTIVOS DIRIGIDOS POR PARTE DEL ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO:

UNA MODALIDAD DEPORTIVA	DOS MODALIDADES DEPORTIVAS
10,50 €	17,50 €
Inscripción de 2 o más miembros de la misma unidad familiar	
7,35 €	12,25 €

Los solicitantes de inscripción de dos o más miembros de la misma unidad familiar, tendrán que acompañar a su solicitud certificado del padrón de habitantes colectivo y fotocopia del libro de familia.

H) ROCÓDROMO:

Esta instalación sólo puede ser utilizada mediante convenio de uso entre el Ayuntamiento y organizaciones de cualquier tipo legalmente constituidas, preferentemente entidades deportivas, así como por centros docentes del municipio, previa solicitud por parte de la entidad interesada.

TERCERO: Aprobar provisionalmente la imposición y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el uso y cesión de edificios, locales e instalaciones municipales, con el siguiente articulado:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO Y CESIÓN DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como el Reglamento del uso y cesión de edificios, locales e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Tocina (en adelante el Reglamento), aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 10/04/2018 (BOP n.º 176 de 31/07/2018) este Ayuntamiento establece la tasa por el uso y cesión de edificios, locales e instalaciones municipales, que



se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1. Naturaleza y hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa por uso temporal o esporádico por asociaciones, entidades y particulares de los edificios, locales e instalaciones municipales recogidas en el Anexo I del Reglamento

Artículo 2. Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento.

Artículo 3. Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Edificio, local o instalación municipal	Importe
Áula y salones del Centro Cívico Tomás y Valiente (Los Rosales)	
Salón de actos	100,00 € (por 3 horas) más 30,00 €/hora adicional.
Sala de baile I (espejos)	30,00 €/día
Sala de baile II	30,00 €/día
Áula Escuela de Adultos	30,00 €/día
Despacho	15,00 €/día
Local bajo. Avenida de Sevilla	30,00 €/día
Salón I bajo C. Cívico	30,00 €/día
Salón II bajo C. Cívico	30,00 €/día
Áula y salones del Centro Cívico (Tocina)	
Despacho I	15,00 €/día
Despacho II	15,00 €/día
Sala de Baile	30,00 €/día
Áula de formación	30,00 €/día



	150,00 €/día
Patio	
Auditorio Jesús de la Rosa	150,00 € (por 3 horas) más 50,00 €/hora adicional y el coste del equipo técnico (sonido y leces) que tenga contratado el Ayuntamiento
Biblioteca Ramón Carande	75,00 € (por 3 horas) más 25,00 €/hora adicional
Anexo Biblioteca Los Rosales	75,00 € (por 3 horas) más 25,00 €/hora adicional
Salón de Actos Juzgado de Paz	100,00 € (por 3 horas) más 30,00 €/hora adicional
Áulas de formación Edificio El Coto	30,00 €/día
Salón polivalente Los Rosales	75,00 €/día
Despacho Vivero de Empresas	30,00 €/día
Caseta Municipal	500,00 €/día

Artículo 4. Devengo

1. La tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local regulada en la presente Ordenanza se devengará en el momento de concesión de la autorización de uso correspondiente.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la utilización o aprovechamiento del dominio público no se desarrolle procederá la devolución del importe correspondiente. Fuera de este supuesto no procederá la devolución de la tasa.

Artículo 5. Gestión de las solicitudes y depósito previo

1. La autorización de utilización habrá de ser concedida por el procedimiento establecido en el Reglamento del uso y cesión de edificios, locales e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Tocina.

2. El Alcalde, en la resolución que autorice el uso temporal aprobará la liquidación de la tasa correspondiente.

3. Toda solicitud de autorización deberá acompañarse del justificante de abono del depósito previo de la tasa regulada en la presente Ordenanza para ser admitida a trámite. El importe del depósito previo será el que aparece en el apartado 2º del artículo 3 de la presente Ordenanza Fiscal.



ayuntamiento de
tocina

4. El importe ingresado en concepto de depósito previo se aplicará a la resultante de la liquidación definitiva una vez que la utilización de uso haya sido autorizada o se produzca la utilización efectiva de uso autorizada, según corresponda. En el caso de que la resolución fuera denegatoria a la utilización solicitada el/la interesado/a podrá instar la devolución del mismo.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

CUARTO: Mantener sin modificación el resto de Ordenanzas Fiscales.

QUINTO: Someter el acuerdo provisional que se adopte junto con el expediente a información pública, mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por espacio de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados pueden examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, por escrito, ante el Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo, publicándose íntegramente en el BOP de Sevilla.

Estas modificaciones que se aprueben entrarán en vigor una vez publicado el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, comenzando su aplicación el día 1 de enero de 2019.

No suscitándose mas debate y de conformidad con lo establecido en los artículos 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Órganos de gobierno de este Ayuntamiento, en votación ordinaria, la Corporación por nueve votos a favor (Grupo Andalucista) y tres abstenciones (Grupo Socialista), siendo doce los asistentes al acto de los trece miembros que legalmente la componen, y por tanto con mayoría suficiente para ello, acuerda aprobar en sus justos términos la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 23 de octubre de 2018, antes transcrita, sobre modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio de 2019.

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con la salvedad del artículo 206 del vigente R.O.F. y R.J. de las E.E.L.L., visada y sellada debidamente, en Tocina a 7 de Noviembre de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL ALCALDE - PRESIDENTE,